





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMAN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA SÍNDICO Y EL LIC. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ ROMERO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE REYNOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIA DEL REFUGIO ANZALDUA GUTIERREZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVES DE LA DELEGACIÓN TAMAULIPAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO JAVIER SALINAS FERRER, EN SUS CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, MISMAS QUIENES A CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El 12 de abril del año 2019 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Municipio de Reynosa, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Reynosa y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto era establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyuven a elevar la infraestructura "EL MUNICIPIO", además de apoyar el desarrollo del objeto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia den el Municipio de Reynosa.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante, que:
- 1. De conformidad con el artículo 115 de la constitución política de Los Estados Unidos mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Tamaulipas es un estado libre con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, parte integrante del Estado y base de su división territorial, política y administrativa.
- 2. La Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez acredita su personalidad con la constancia de declaración de validez de la elección del Ayuntamiento, expedida por el consejo municipal electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en términos del Artículo 55 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado para representar suscribir contratos y convenios en representación del R. Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas.
- 3. El Segundo Sindico del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, Ciudadana Zita Del Carmen Guadarrama Alemán, acredita la personalidad con la que comparece en esta acto mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría, en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas la Declara como miembro del Ayuntamiento Electo en el cargo de Segundo Sindico para el periodo 2018-2021.

4. El Secretario del Ayuntamiento, C. Licenciado Roberto Carlos Rodríguez Romero, acredita la personalidad con la que comparece en este acto, mediante copia cotejada del nombrathiento

Página 1 de 9

Dre St.

20







de Secretario del R. Ayuntamiento de Reynosa, firmado por la C. Maki Esther Ortiz Domínguez, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

- 5. Está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento, elevando el nivel de vida y actividad de los trabajadores que laboran para la Industria de la Construcción, coadyuvando en lo posible a dar cumplimiento a una obligación Constitucional a cargo de los patrones. De igual forma está interesado en que se apoyen las obras de beneficio social realizadas por "EL DIF".
- 6. En consideración a la solicitud que le ha formulado "LA CMIC" y con objeto de coadyuvar a que se cumplan con los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción, así como el desarrollo de obras de Beneficio Social, no tiene inconveniente en que bajo los términos y condiciones del presente Convenio se retenga a las empresas constructoras a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicio relacionados con la mismas, el cinco al millar (0.5%) del importe de las estimaciones que perciban estos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos y enterarlos posteriormente a "LA CMIC".
- 7. Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio conocido, en Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro.

II. Declara "EL DIF" a través de su representante, que:

- Su representada es un Organismo Público Descentralizado Municipal de Asistencia Social, aprobado en sesión de cabildo en fecha 4 de octubre de 1984 y aprobado por el Congreso del Estado mediante Decreto número 152, publicado en el Periódico oficial del Estado en fecha 02 de marzo de 1985, está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Acredita su personalidad de Director General del Sistema DIF de Reynosa, con nombramiento otorgado por el Presidente Municipal, y aceptando y protestando el cargo en sesión de cabildo de fecha 30 de octubre del 2018, en el acta número tres de Sesión Ordinaria de Cabildo..
- 3. Su objeto entre otros consiste en promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, fomentar y apoyar las acciones de las instituciones del sector social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades; operar establecimientos de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad, menores en estado de abandono y de ancianos desamparados sin recursos; realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social; celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social.
- Tiene establecido su domicilio en Boulevard Hidalgo No. 1900 Colonia Hidalgo, Código Postal 88650 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

III. Declara "LA CMIC" a través de su representante, que:

 Es una Institución del interés público, autónoma, con personalidad Jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en La Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decteto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de Junio de 1968.

Página 2 de 9

y[®]







- 2. Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- 3. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover y otorgar la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo, que labora en la industria de la construcción, colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y órganos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten o se relacionen con la industria de la construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4° de sus Estatutos, rectores.
- 4. En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El Gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, a nivel nacional en el sector de la construcción solo existe una Cámara Empresarial y es "LA CMIC".
- 5. Que el Lic. Roberto Javier Salinas Ferrer, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la escritura pública número 3172 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro Michoacán, instrumento por el cual su representada le otorgó poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tamaulipas, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha las facultades a que se refiere el presente no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- 6. Para "LA CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los 3 niveles de gobierno federal, estatal y municipal a través de la conformación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- 7. Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y más relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- 8. El 4 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a travér del Fideicomiso \$12 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los.

Página 3 de 9







trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019.

- 9. En la Asamblea Delegacional Ordinaria de afiliados adscritos a la circunscripción de la Delegación Tamaulipas de "LA CMIC" celebrada el 8 de febrero de 2017 y protocolizada en el instrumento público número 1935 bajo la fe del Lic. Modesto Barragán Romero Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán, los afiliados aprobaron la ratificación de la retención del 5 al Millar Sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general en las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas para las dependencias Estatales y Municipales, solicitando se autorice a estas entidades a retener las aportaciones en señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean entregados a "LA CMIC", de los cuales el 2 al millar seguirá destinándose como apoyo social y el 3 al millar será destinado a capacitación e Infraestructura.
- 10.Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Prevención Social de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- 11.A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- 12. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de capacitación.
- 13. Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del País, entre ellas, la Delegación Tamaulipas.
- 14. Para efectos del presente convenio señale la Delegación Tamaulipas como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo # 6707 colonia Nuevo Aeropuerto, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89337.

IV. Declaran "LAS PARTES", que:

- 1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2. En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es el simple manifiesto de Voluntades.
- 3. Es una voluntad celebrar el presente Convenio en el Marco Interinstitucional de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre "EL MUNICIPIO" y "L' CMIC", a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro de marco de su atribuciones y competencias las actividades de cooperación que coadyujen a elevar la

Página 4 de 9

Ser







infraestructura de "EL MUNICIPIO" además de apoyar el desarrollo del objeto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Reynosa.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico "LAS PARTES" realizaran lo siguiente:

- Promover la participación de empresas constructoras formales preferentemente afiliadas a "LA CMIC", en el desarrollo de obras y servicios relacionados con las mismas, que desarrolle "EL MUNICIPIO".
- Establecer la comisión mixta en Reynosa- CMIC, con el objeto de instrumentar acciones que promueva la participación a nivel municipal de las empresas afiliadas a "LA CMIC", y la problemática en la ejecución de las obras.
- 3. Perseguir la transparencia en todas y cada una de las obras adjudicadas, independientemente de la forma o el proceso por el cual se asignen, a través de la colaboración de "LAS PARTES" en beneficio de la Obra pública que ejecute "EL MUNICIPIO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción.
- Contribuir con la retención del 5 al millar por cada una de las obras que se desarrollen, con el objeto de capacitar a los trabajadores enfocados en la Industria de la Construcción.
- Contribuir en la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO" mediante los planes y programas con que cuenta "LA CMIC" a través de su área de capacitación a sus instituciones conexas.

TERCERA.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel Municipal de las empresas afiliadas y las instrucciones de "LA CMIC" con "EL MUNICIPIO", en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformara la <u>Comisión Mixta R. Ayuntamiento de REYNOSA - CMIC</u>, en materia de infraestructura, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del presente Instrumento Jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrá instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.

CUARTA. - OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute "EL MUNICIPIO" a través del observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:

 "EL MUNICIPIO" le remitirá a "LA CMIC" a través del observatorio de la industria de la Construcción, dentro de los primeros diez días de cada mes, las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra.

 El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá con "EL MUNICIPIO".

Página 5 de 9

Selg







- 3. Se contará con una mesa de trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello "LAS PARTES" nombrarán a un representante, dentro de la Comisión Mixta, que será de "EL MUNICIPIO" y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
- 4. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben "LAS PARTES".
- 5. Se podrán incorporar los temas que se consideren relevantes en la Comisión Mixta R. Ayuntamiento de REYNOSA CMIC.

QUINTA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Las partes se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que acuerdan que será causal de suspensión o terminación de la relación Convencional derivada del presente convenio el conocimiento o sospecha probada de que alguna parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de las partes.

SEXTA. - RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR.

Se formalizarán las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" por conducto de la TESORERÍA, aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a los contratistas y profesionales de la construcción que realizan obra con "EL MUNICIPIO", se les retendrá una cantidad correspondiente al cinco al millar (0.5%) sobre el importe total del contrato, de anticipo y las estimaciones que haya que pagar al contratista.

Así como se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a "LA CMIC" que deseen aportar el cinco al millar (0.5%), que requieran capacitar a sus trabajadores.

El mecanismo de coordinación para la retención del cinco al millar (0.5%) a los contratistas y su entrega a "LA CMIC", será el siguiente:

- a) En las bases de la licitación se incluirá la obligación de capacitación a los trabajadores de las empresas que ejecuten obra o servicios para "EL MUNICIPIO", la cual se realizará con la retención del cinco al millar (0.5%) del monto total de la obra o servicio ejecutado por cada contratista.
- b) En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que "EL MUNICIPIO" celebre con las empresas constructoras, se especificará la cláusula de la retención del cinco al millar (0.5%) para la capacitación de los trabajadores, la cual se entregará a la "CMIC".
- c) "EL MUNICIPIO", incorporará a sus bases de licitación la obligación de los contratistas de demostrar la capacitación que tiene y su facultad para poder ejecutar los trabajos requeridos, y para lo cual podrá proponer a "LA CMIC", para que se capacite ya que la capacitación que proporciona la realiza conforme a lo establecido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

d) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del cinco al millar (0.5%) destinado a "LA CMIC".

Página 6 de 9

One Se

هر







- e) "LA CMIC" solicitará mensualmente a la TESORERÍA, el monto de las retenciones del cinco al millar (0.5%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
- "EL MUNICIPIO" enterará a "LA CMIC" directamente el 3 al millar (0.3%) para capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción y el dos al millar (0,2%) para "EL DIF"
- g) Una vez que la "CMIC" cuente con los recibos simples correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería, para que le entere los recursos mediante depósito en las siguiente cuenta:

Titular de la Cuenta: BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC "TAMAULIPAS"

No. Convenio CIE: 1329650 Referencia: MUNICIREYNOSA772

(Para depósitos de Bancomer a Bancomer, ya sea en ventanilla o medios electrónicos)

CLABE CIE Interbancario:

012180001028837913

Referencia:

MUNICIREYNOSA772

(Para depósitos que se realizan mediante SPEI desde otros bancos)

Datos bancarios cono segunda opción:

Titular de la Cuenta: BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC "TAMAULIPAS"

BANCO:

Bancomer

Sucursal:

0095

Cuenta:

0102883791

Clabe:

012180001028837913

Referencia: MUNICIREYNOSA772

- h) Asimismo "EL MUNICIPIO" entregará con cada entero y mensualmente a "LA CMIC", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará a los correos:
- icicservicios@cmictamaulipas.org.mx
- administrativo@cmictamaulipas.org.mx
- gerenciacmicrevnosa@gmail.com
- "EL DIF", se encargará de gestionar la elaboración y entrega deL recibo correspondiente a la "LA CMIC" y elaborará las facturas con requisitos fiscales a los Contratistas del recibo que amparará el dos al millar (0.2%) retenido en las estimaciones, recurso que deberá de ser cubierto por "LA CMIC" a "EL DIF" en un periodo de 30 días, contados a partir de haber recibido el comprobante correspondiente a dicha aportación por parte de "EL DIF".

SÉPTIMA. - CAPACITACIÓN

"LA CMIC" ofrece a "EL MUNICIPIO" otorgar capacitación a su personal, a través de su área de capacitación o del "ITC", con los siguientes descuentos: 10% de descuento en cursos de capacitación y materias del ITC.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Página 7 de 9







Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendario y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 30 (treinta) del mes de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno)

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente y previo análisis que realice la Comisión Mixta para amparar la conveniencia de las modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CMIC" ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervengan en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de "LAS PARTES", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha

Página 8 de 9

Obl

Se. J







información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, esta se hará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DEÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triólicado, en Reynosa, Tam., a los 30 días del Mes de Marzo del 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ Presidenta Municipal Reynosa

POR "EL DIF"

MARIA DEL REFUGIO ANZALDUA GUTIERREZ Directora General Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Reynosa

LIC. ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMAN.

Segunda Síndico.

LIC. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ ROMERO. Secretario del Ayuntamiento.

LIC. CARLOS LUIS PEÑA GARZA Presidente del Patronato del Sistema DIF Revnosa

POR "LA CMIC"

LIC. ROBERTO JAVIER SALINAS FERRER

Presidente del Comité Directivo Delegación Tamaulipas

Testigos de Honor -

ARQ. PERLA M. CANO MARTÍNEZ Coordinadora CMIC Oficina de Representación

Reynosa

ING. ALEJANDRO LEON ORTIZ FRESNILLO

Tesorero CMIC Oficina de Representación Reynosa

ING. JESUS MANUEL DEL ANGEL PONCE Secretario CMtC Oficina de Representación Reynosa

ING. ROBERTO TREVINO LUNA

Coord. De Vic. Y Comisiones Mixtas CMIC Oficina de Representación Reynosa

Esta hoja de firmas, forma parte integrante del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Reynosa, DIF y la CMIC, de fecha 30 de Marzo del 2020.